

“2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero

02/03/18 12:15  
MG 3

Nota N° 31 / 2018.

Letra B.F.P.V.

Ushuaia, 1° de Marzo de 2018

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la  
incorporación del presente Proyecto de Ordenanza, para su tratamiento.

Sin otro particular le saludo atte.

HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia



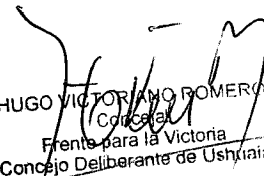
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

## FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene como fundamento generar una simetría entre la legislación de los trabajadores de Taxis y la de los de Remises.

Se ha observado que algunas conquistas logradas en la OM que regula la actividad de los taxistas, no se ha replicado en la de los remises.,y entendemos que tratándose de trabajadores que realizan importantes esfuerzos no solo para prestar un servicio sino para mantener las condiciones optimas de su rodado, deben equipararse en derechos ,de modo que puedan todos trabajar en igualdad de condiciones, lo que para nosotros es un compromiso garantizar.

Por estas razones es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

  
HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º: Modificar el art. 11º de la Ordenanza Municipal N°: 337/88, el que será interpretado de la siguiente manera

Art.11º: “A los vehículos que satisfagan todos los requisitos establecidos en el art. precedente, les será otorgado el pertinente Certificado de habilitación técnico-mecánica (RTO).Dicho certificado tendrá validez de seis (6) meses, luego de transcurrido un (1) año de la fecha de fabricación”.

Art. 2º: Modificar el art. 27º de la Ordenanza Municipal N°: 337/88, el que será interpretado de la siguiente manera:

Art. 27º: “Las afectaciones de automóviles habilitados mediante el certificado de aptitud técnico-mecánica (RTO), solo podrán ser dispuestas por el titular de la Agencia, o su representante legal, quien considerara, en lo posible, la antigüedad de los choferes, a fin de conservar una mayor estabilidad laboral; siempre que hayan cumplido en su trayectoria, los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N°: 337/88.

Art. 3º: De forma.

HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente Para La Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia